

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN Y CONSULTORÍA DE LA PEQUEÑA EMPRESA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECOTRADE” REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO, ASISTIDO POR MANUEL HERRERA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FONDOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL “CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA”, SINDICATO PATRONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AMADO TRESS FAEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que, dentro del actualizado Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2011-2017, en el eje I “Más Empleo y Mejor Inversión”, punto 1.1 denominado “Impulso al crecimiento económico en beneficio de todos los poblanos” objetivo 1 intitulado La atención y el desarrollo de las empresas asentadas en el estado deben tener la misma atención que la atracción de inversiones, pues es la plataforma natural del desarrollo económico y el sostenimiento del empleo. El impulso para que las empresas puedan crecer es garantía de incremento en su longevidad y por lo tanto de estabilidad del mercado laboral.
- II. Con fechas veinticuatro de diciembre de dos mil catorce y una modificación del veinticuatro de junio de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015, con el objeto de fomentar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva que se sustente crecientemente en MIPYMES más productivas ubicadas en sectores estratégicos, en lo sucesivo se denominarán como “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- III. Con fecha trece de marzo de dos mil catorce, se suscribió un convenio marco de coordinación entre el Instituto Nacional del Emprendedor en lo sucesivo “**INADEM**” y el Gobierno del Estado para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, el cual tiene por objeto establecer las

bases y procedimientos de coordinación y cooperación, a fin de promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado.

- IV. Con fecha veintinueve de abril de dos mil quince, se suscribió el Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para el ejercicio fiscal 2015, mediante el cual se justifica se cuenta con los recursos federales y estatales suficientes para la celebración del presente convenio, respecto a la partida estatal se cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en el oficio UPP/0841/2015 emitido por Héctor Romay González Cobián, Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto.
- V. Por conducto de la entonces Titular de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, presentó carta proyecto al amparo de un convenio de coordinación, contenida en el oficio número SECOTRADE/O.S./DGGPEF/0686/2015 de fecha seis de mayo de dos mil quince, mediante el cual se expone a consideración del **"INADEM"**, el proyecto: **"Programa de profesionalización y consultoría de la pequeña empresa"**; con el cual la Confederación Patronal de la República Mexicana en Puebla como beneficiaria del proyecto, tiene como objetivo y alcance, profesionalizar la gestión de las pequeñas empresas como requisito previo a la exploración de nuevos mercados y desarrollar la visión integral de la cadena de proveeduría y su impacto en el desempeño del negocio, ya que servirá para continuar consolidando los sectores textil, metalmecánico, agroindustrial y turismo.
- VI. Que, derivado de la carta proyecto realizada al **"INADEM"** para la ejecución del proyecto denominado: **"PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN Y CONSULTORÍA DE LA PEQUEÑA EMPRESA"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución de **"EL PROYECTO"** y le asignó el número de folio FNE-150702-CP42-00166728 en adelante **"LA SOLICITUD DE APOYO"** que se agrega al presente como **anexo único**.
- VII. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía por conducto del **"INADEM"** suscribió con el Gobierno del Estado de Puebla a través de la **"SECOTRADE"**, convenio específico para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, en lo sucesivo el **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de cooperación para el apoyo y la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8 en lo relativo al procedimiento de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el término para recibir los

recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, transcurre a partir de la suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

DECLARACIONES:

I.- POR LA “SECOTRADE”:

- I.1 Que, el Estado de Puebla es una Entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2 Que, la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y con lo dispuesto por los artículos 1, 17 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.3 Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracciones XLIII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla a la “**SECOTRADE**” le corresponde entre otras atribuciones, promover, apoyar o realizar estudios y proyectos económicos y financieros, sobre medidas y procedimientos para impulsar la actividad industrial, minera, artesanal y comercial en la entidad así como formular y promover las acciones necesarias de coordinación y concertación en materia económica, entre el Gobierno del Estado, la Federación, los Municipios y los Sectores Productivos, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica; celebrar acuerdos y convenios para el fomento de la industria, la minería, el abasto, el comercio, los servicios y la actividad artesanal.
- I.4 Que, José Cabalán Macari Álvaro, Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento con los artículos 11, 14, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 y 6 fracción XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, de conformidad con el nombramiento de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, otorgado por Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.5 Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en callejón de la 10 norte número 806, Paseo de San Francisco, Barrio el Alto, código postal 72000, Puebla, Puebla.

2.- POR "COPARMEX":

2.1 Que, con fecha veintidós de junio de dos mil quince se constituyó el Sindicato Patronal denominado "Centro Empresarial de Puebla", S.P., según lo acredita con el oficio número J.L. 103/2015 y número de registro 126/934, otorgado por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 377 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

2.2 Que, es un Sindicato Patronal adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), que tiene por objeto fungir como una sociedad intermedia con los empresarios y patrones sindicalizados en asociación libre para promover el bien común. Sus objetivos específicos son el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados.

2.3 Que, Amado Tress Faez apoderado legal del Sindicato Patronal denominado "Centro Empresarial de Puebla", S. P., como lo acredita con el Instrumento Notarial número 28,445 (veintiocho mil, cuatrocientos cuarenta y cinco), volumen número 305 (trescientos cinco), de fecha veintitrés de noviembre de dos mil ocho, ante el Abogado Fernando de Unanue Sentmanat, Notario Público Número Nueve de los del Distrito Judicial de Puebla, en la que se hizo constar la protocolización del acta en la que se otorga y confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

2.4 Que, Amado Tress Faez Apoderado Legal del "Centro Empresarial de Puebla", S. P., se identifica con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. Con clave de elector TRFZAM64091030H900.

2.5 Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: CEP840727P75.

2.6 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en 11 Poniente, número 1313, colonia Santiago, Código Postal 72580, Puebla, Puebla.

III.- POR "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben este convenio, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

III.2 Que, expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las “**PARTES**” con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de “**EL PROYECTO**” conforme a lo estrictamente señalado en “**LA SOLICITUD DE APOYO**”, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales las “**PARTES**” manifiestan conocer ampliamente en alcances y contenido, para la ejecución de “**EL PROYECTO**” se requiere de aportaciones bajo el siguiente esquema, cantidades con I.V.A., incluido:

INADEM	COPARMEX	GOBIERNO ESTATAL	TOTAL
\$4,000,000.00	\$1,700,000.00	\$1,372,410.00	\$7,072,410.00

SEGUNDA. FORMA DE EJECUCIÓN. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las “**PARTES**” se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones:

1.- Por la “**SECOTRADE**”:

a) Previa aportación del “**INADEM**”, entregar a “**COPARMEX**” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, los recursos federales por la cantidad de \$4, 000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), aportación aprobada en el “**CONVENIO ESPECÍFICO**” para la ejecución de “**EL PROYECTO**” conforme a “**LA SOLICITUD DE APOYO**”.

b) Entregar a “**COPARMEX**” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, los recursos estatales por la cantidad de \$1, 372,410.00 (un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.) aportación aprobada en el “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, para la ejecución de “**EL PROYECTO**” conforme a “**LA SOLICITUD DE APOYO**”.

c) Proporcionar las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio en términos de la legislación aplicable y de acuerdo con sus atribuciones para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, en los términos convenidos en **“LA SOLICITUD DE APOYO”**.

d) Solicitar a **“COPARMEX”**, así como recibir, revisar y en su caso autorizar y canalizar a las instancias correspondientes, los documentos e información necesaria para la comprobación de la aplicación y ejercicio de los recursos mencionados en los incisos a) y b).

2.- Por **“COPARMEX”**:

Como responsable de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, se obliga a:

a) Llevar a cabo todas las acciones tendientes para la ejecución de **“EL PROYECTO”** objeto del presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en **“LA SOLICITUD DE APOYO”**, debiendo cumplir en su totalidad las metas y fines dentro del plazo que de la misma se desprenden.

b) Se compromete a realizar las aperturas de dos cuentas bancarias únicas, exclusivas y productivas en la que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, depositará en una el recurso federal, en otra el recurso estatal y una tercera donde **“COPARMEX”** deposite o compruebe la cantidad de \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.) que le corresponde aportar, de conformidad con lo estipulado en **“LA SOLICITUD DE APOYO”**, para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

c) Se compromete a destinar los recursos que reciba por parte de **“SECOTRADE”** y que han sido precisados en los incisos a) y b) del punto 1 (uno) de la presente cláusula, así como los que la misma aporte en términos del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento y ejecución de **“EL PROYECTO”** en términos de lo establecido en **“LA SOLICITUD DE APOYO”**, adicionalmente a lo ya indicado **“COPARMEX”** deberá acatar para la aplicación y destino de los recursos ya mencionados: (i) Sin que esté permitido destinarlos para gastos de operación tales como luz, teléfono, rentas, agua, gas, aranceles, sueldos, salarios; (ii) Tampoco se podrá apoyar para la adquisición de obsequios promocionales, bienes inmuebles como terrenos, edificios, ni ningún tipo de vehículo automotor; (iii) No podrán destinarse a gestión de trámites, gastos de alimentación, gastos de transportación, ni ningún tipo de arrendamiento, o cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución de **“EL PROYECTO”**, toda vez que no se encuentran previstos en la convocatoria respectiva, lo anterior en términos de lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

d) Debe rendir informes trimestrales y final de **“EL PROYECTO”** a la **“SECOTRADE”**; informar a cualquier autoridad que lo solicite del estado que guarda **“EL PROYECTO”**, así como de los avances en el programa, las metas, impactos y objetivos alcanzados en el mismo, lo anterior en términos de lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

e) Atender las disposiciones normativas de las distintas instancias del Gobierno del Estado de Puebla y de cualquier otra autoridad para dar cumplimiento a **“EL PROYECTO”** objeto del presente convenio.

f) Entregar a la **“SECOTRADE”** los documentos e información necesaria para la comprobación de la aplicación y ejercicio de los recursos federales, estatales y los propios que aporte **“COPARMEX”**.

g) Acepta y se compromete ejecutar **“EL PROYECTO”** conforme los objetivos, metas y compromisos señalados en **“LA SOLICITUD DE APOYO”**, con el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos federales, estatales, los que tenga que aportar, y su correspondiente comprobación ante las autoridades competentes, en caso de incumplir con lo antes mencionado, sufrirá las consecuencias señaladas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

TERCERA. VIGENCIA. Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio estará vigente a partir de su suscripción y durante los nueve meses siguientes hasta la ejecución de **“EL PROYECTO”** en términos de lo señalado en **“LA SOLICITUD DE APOYO”** y las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **“PARTES”** o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito dirigido al representante legal con sesenta días de anticipación, que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos, actos o compromisos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros. Ante el aviso de terminación anticipada se procederá de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las **“PARTES”**, para su terminación o liquidación en el plazo que estas convengan por escrito, siempre en estricto apego a lo señalado en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. La **“SECOTRADE”** podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente convenio en los casos siguientes:

- a) Si **“COPARMEX”** no lleva a cabo el objeto de este instrumento en las condiciones y términos señalados en el presente convenio, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, los compromisos, cargas y obligaciones que le corresponde cumplir, tal y como se indican en **“LA SOLICITUD DE APOYO”**.
- b) Por suspensión injustificada de **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento.
- c) En general, por el incumplimiento de **“COPARMEX”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **“LA SOLICITUD DE APOYO”** y **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que las **“PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización y ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos federales, estatales y los aportados por **“COPARMEX”**, los cuales serán destinados única y exclusivamente para dar cumplimiento a **“EL PROYECTO”** en términos de lo señalado en **“LA SOLICITUD DE APOYO”**, las **“PARTES”** designan como responsables operarios para que supervisen y vigilen el cumplimiento del presente convenio:

Por la **“SECOTRADE”**, la unidad administrativa encargada del seguimiento del presente convenio, a la Dirección General de Gestión Promoción y Evaluación de Fondos a través de su titular Manuel Herrera Rojas o quien en lo futuro lo sustituya.

Por **“COPARMEX”**, Amado Tress Faez apoderado legal cuya personalidad se encuentra acreditada en el capítulo de DECLARACIONES, o a quien en lo futuro lo sustituya.

La sustitución de alguno de los representantes obliga a las **“PARTES”** a notificarlo entre ellas de forma inmediata dentro de los cinco días siguientes al momento en que ocurra.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. Las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las **“PARTES”**.

Cada una de las “**PARTES**” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las “**PARTES**” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones y fortalecimiento en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

Las “**PARTES**” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por las “**PARTES**”, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de las “**PARTES**”. Queda estrictamente prohibido para las “**PARTES**” y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de las mismas, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además la rescisión al presente convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones relativas a “**EL PROYECTO**”, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, siempre y cuando no contravenga lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**LA SOLICITUD DE APOYO**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las “**PARTES**” convienen en que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las “**PARTES**”, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en

que se proponga la adición o modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las **“PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO. El presente convenio constituye el acuerdo entre las **“PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las **“PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe. Sólo en caso de existir controversias, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Puebla, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las **“PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de diciembre de dos mil quince.

Por la **“SECOTRADE”**



 **JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO**
SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Por **“COPARMEX”**



AMADO TRESS FAEZ
APODERADO LEGAL



MANUEL HERRERA ROJAS
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y
EVALUACIÓN DE FONDOS